ramientre con su padre [1]: é si la pudiere aver pòr mugier, dé las [2] arras al padre assí cuemo es derecho. E si la non pudiere aver, finque la mugier en poder del padre. E si ella casar sin voluntad del padre ó de la madre, y ellos non la quisieren recebir de gracia [3], ella nin sus fiios non deven heredar en la buena de los padres, porque se casó sin voluntad dellos. Mas sil quisieren dar los padres alguna cosa [4], bien lo pueden fazer, é daquello puede ella fazer su voluntad.

III. TITOL [5] DE LAS MVIERES LIBRES QVE LIEVAN POR FVERZA.

I. *Si el omne libre la muier libre lieva por fuerza, maguer pierda la virginidad, el forzador non deve casar con ella.*
II. *Si los padres pueden sacar la manceba del poder daquel que la levó por fuerza.*
III. *Si los padres concuerdan [6] con aquel que levó la manceba por fuerza, que era desposada con otro.*
IV. *Si los hermanos concuerdan con aquel que levó su hermana por fuerza en vida del padre, ó depues de su muerte.*
V. *Qui lieva por fuerza la esposa aiena.*
VI. *Si algunos daquellos que lievan por fuerza las mugieres, sil matan.*
VII. *Fasta quanto tiempo pueden seer accusados los que lievan las muieres por fuerza [7].*
VIII. *Si el siervo lieva por fuerza la muier libre.*
IX. *Si el siervo lieva por fuerza la muier que fué sierva y es libre.*
X. *Si el siervo lieva por fuerza la sierva aiena.*
XI. *De los que engannan las fiias é las muieres aienas hy las [8] bibdas [9].*
XII. *De los omnes libres ó de los siervos que aiudáron á levar la muier por fuerza.*

I. *Si el omne libre lieva por fuerza la muier libre, maguer pierda la virginidad, el forzador [10] non deve casar con ella.*

Si algun omne libre lieva por fuerza muier vírgen [11] ó bibda, y ella por ventura es tornada ante que pierda la virginidad ó la castidad, aquel que la levó por fuerza deve perder la meetad de lo que ha, é dévelo aver esta muier [12]. Mas si la muier perdió la virginidad ó castidad, aquel que la levó non deve casar con ella por nenguna manera, y [13] este forzador [14] sea metido con quanto que oviere en poder daquellos á quien fizo la fuerza, é reciba CC. azotes delante [15] tod el pueblo, é sea dado por siervo al padre de la muier que levó por fuerza, ó á la muier vírgen [16] ó bibda que levó por fuerza. Mas en tal manera sea esto fecho, que nunqua pueda casar con la muier que levó por fuerza. E si por ventura tornare en [17] ella, ella deve perder quanto deve aver de sus cosas daquel que la forzara [18], é dévenlo aver los parientes [19] que este pleyto siguieren [20]. E si algun omne que oviere fiios legítimos de otra muier levar por fuerza muier alguna, él solo sea siervo daquella muier que levó por fuerza, é los fiios legítimos deste [21] ayan la buena de su padre.

1 *Esc. 5.* parientes.
2 *Esc. 6.* de las arras, assí cuemo es derecho.
3 *M.* de su grado ó de su gracia. *Malp.* 2. en gracia.
4 *Toled. Malp.* 2. *y Esc.* 1. alguna cosa depues.
5 *Toled.* DE LA FVERZA DE LAS MVGIERES VIRGINES É DE LAS BIBDAS. *Malp.* 2. DE FORZAR LAS MVGIERES VIRGENES E LAS BIBDAS. *B. R.* 2. *E. R. S. B. Esc.* 2. *y* 4. DE LAS MVGIERES QVE LEVAN POR FVERZA. *Esc.* 6. DE LOS QVE FORZAN LAS MVGERES. *B. R.* 1. *y Esc.* 3. DEL RECEBIMIENTO DE LAS MVYIERES VIRGINES E DE LAS BIBDAS.
6 Toled. Esc. 1. y Malp. 2. *consienten á aquel.* S. B. B. R. 1. y Esc. 6. *concordan con.*
7 Malp. 2. *por fuerza, é si los parientes della se acuerdan á casarla con él.*
8 Esc. 6. *vilvas*, y así otras vezes.
9 Esc. 3. añade: *ó las vírgenes.* Malp. 2. y Esc. 1. añaden: *bibdas, é de los que se atreven á casar las mancebas é las bibdas con alguno por fuerza sin mandado del rey*, y así en la ley.
10 B. R. 1. 2. Esc. 6. Bex. y Camp. *forciador.* Esc. 5. *furzador.*
11 *Esc. 6. y Camp.* vírgine.
12 *Toled. y Malp.* 2. muier forzada.
13 *Esc.* 2. 4. *y* 6. mas. *Bex.* mais.
14 *Esc. 6. Bex. y Camp.* forciador.
15 *Esc. 6. Bex. y Camp.* ante todo el poblo.
16 *Esc. 4.* virgin. *Esc. 6.* vírgine.
17 *B. R. 3.* cum ella.
18 *Camp.* forciaria. *B. R.* 1. 3. *Bex. y Esc.* 5. forciara. *Toled. y Malp.* 2. forzara, é el forzador con todas sus cosas deve seer metido en poder de los parientes que este pleyto siguieran. Et si aquel ome oviere fiios legítimos dotra mugier alguna en el tiempo que forzó la mugier, él solo sea siervo daquela mugier que levó por fuerza. E los fiios legítimos deste forzador ayan la buena de su padre.
19 *B. R.* 1. *E. R. S. B. Esc.* 2. 4. 6. *y Bex.* herederos.
20 *S. B. Esc.* 2. 4. 6. *y B. R.* 1. consiguieren. *Camp. Bex. y Esc.* 1. consiguiren.
21 *Esc. 6. y Bex.* desta. *Malp.* 2. deste forzador.

II. El Rey Don Flavio Rescindo.

Si los padres pueden sacar la manceba de poder daquel que la levó por fuerza.

Si los padres sacan la muier de poder daquel que la levó por fuerza, aquel forzador sea metudo en poder de los padres desta muier ó della misma, y ella non se pueda casar con [1] él; é si lo fiziere, ámos [2] deven morir. E si fuyeren [3] al obispo ó á la eglesia, sean departidos, é déxenlos vevir, é sean siervos de los padres de la muier que fué levada por fuerza.

III. *Si los padres se concuerdan [4] con aquel que levó la manceba que era desposada con otro.*

Si los padres se concuerdan [5] con aquel que levó la fiia [6] por fuerza, que era desposada con otro, pechen al esposo en quatro duplos quantol prometiéron con la esposa, é aquel que la levó por fuerza sea siervo del esposo [7].

IV. *Si los hermanos concuerdan con aquel que levó su hermana por fuerza en vida del padre ó depues de su muerte.*

Si los hermanos consienten levar su hermana por fuerza, el padre vivo [8], ó si lo saben, toda la pena é tod el dampno que deve aver el forzador [9], todo lo [10] an á aver los hermanos fueras muerte. Mas si el padre muerto, los hermanos dan su hermana á alguno que la lieve por fuerza, ó la consienten que la lieven, por quanto [11] la casáron con vil omne contra voluntad de la manceba, ellos que la devien ondrar, deven perder la meetad de quanto [12] an, é dévelo aver la manceba. E aquellos que esto fizieren reciban L. [13] azotes cada uno delantre [14] los otros hermanos, que los otros hermanos teman esta pena; é todos los ayudadores que fueren en esta fuerza [15], ayan tal pena cuemo es puesta en la otra ley postremera [16] del título, y el forzador sea siervo con todas sus cosas assí cuemo es de suso dicho.

V. Ley antigua. *Qui lieva por fuerza [17] la esposa aiena.*

Si algun omne lieva por fuerza esposa aiena, el esposo hy la esposa deven aver por medio [18] lo [19] que ha el forzador [20], é partirllo por medio, é si non ha nada ó muy poco, sea dado por siervo á estos, é quel puedan vender, é que partan por medio aquel precio. E si este forzador ovo paria [21] con ella, deve seer tormentado.

VI. [22] *Si matan á alguno daquellos que lievan la mugier por fuerza.*

Si algun omne matar á aquel que lieva la mugier por fuerza, non deve pechar omizillo [23], ca lo fizo por defender castidad.

VII. El Rey Don Flavio.

Fasta quanto tiempo pueden seer acusados aquellos que lievan las muieres por fuerza [24].

Los que fuerzan [25] las muieres pueden seer acusados fasta XXX. annos. E si por aventura se avinieren con los padres de la manceba [26] ó con la manceba de casar con ella, puédenlo fazer si quisieren, é depues de XXX. annos non lo puede nenguno acusar.

VIII. Ley antigua [27]. *Si el siervo lieva la mugier libre por fuerza.*

Convenible cosa es de fazer ley á los que son de venir sobre aquellas cosas que dub-

1 *Toled. y Malp.* 2. con él nunca mas.
2 *Camp. Bex. y Esc.* 6. ámbos.
3 *Malp.* 1. *y B. R.* 3. fuyeren. *Malp.* 2. fugieren. *B. R.* 1. fuiren. *Camp.* fogiren.
4 Toled. y Malp. 2. *consienten á aquel.* Camp. y Esc. 5. *concordan.*
5 *S. B. B. R.* 1. 2. 3. *y Esc.* 6. se acordan. *Malp.* 2. consienten á. *Esc.* 2. 4. *y Bex.* se acuerdan. *Esc.* 5. se atorgan.
6 *Esc.* 6. la fija aiena por furza.
7 *Malp.* 2. *Esc.* 1. *y Toled.* del esposo él é toda su buena.
8 *M.* el padre vivo seiendo. *Camp.* El padre vivo, ó non.
9 *Esc.* 5. fuerzador.
10 *Esc.* 2. 4. *y* 6. lo deben haber.
11 *Esc.* 6. *y Bex.* porque. *Esc.* 5. quando.
12 *M.* de quanto que an.
13 *Esc.* 2. *y* 4. cincuaenta.
14 *Esc.* 5. delante el iuiz é delantre los otros.
15 *Esc.* 6. ayuda. *Esc.* 5. forcia. *B. R.* 3. fuerzia. *E. R. y B. R.* 2. forza.
16 *Bex.* pustremera. *Malp.* 2. postrimera.
17 B. R. 1. *fuercia.*
18 *Esc.* 6. meo. . . . meo.
19 *Camp. Bex. y Esc.* 5. quanto a.
20 *Malp.* 2. el forzador, é si non á nada.
21 *B. R.* 1. partiya con ella. *Toled. y Malp.* 2. E si este forzador yogó con ella, deve recebir muerte.
22 *Esta ley VI. falta en el Toled.*
23 *S. B. y Esc.* 2. omecilio. *Malp.* 2. omecillo. *B. R.* 1. *Esc.* 6. *y Bex.* homicio. *Esc.* 4. omicilio. *Camp. y Esc.* 5. omecio.
24 Malp. 2. *por fuerza, é si los parientes della se acuerdan á casarla con él.*
25 *Bex.* fuercian. *E. R. y B. R.* 2. forzan.
26 *M. Malp.* 2. *S. B. y Esc.* 2. de la manceba de casar con ella.
27 Ley antigua *falta en Malp.* 2.

dan[1] los que son presentes. Doncas si los siervos levaren muier libre por fuerza, sabiéndolo el sennor ó mandandolo, su sennor es tenudo de fazer toda la emienda por ellos assí cuemo la ley manda. Mas si lo fizieren sin voluntad del sennor, dévelos prender el iuez, é dévelos sennalar en la fruente[2], é reciban demas CCC. azotes cada uno. Hy el siervo que se ayunta con la mugier que levó por fuerza, deve seer descabezado[3].

IX. *Si el siervo lieva por fuerza la muier que fué [4] sierva y es libre.*

Si el siervo lieva por fuerza la muier que fué sierva hy es libre, porque non son ámos de un estado, si fueren ámos convenibles [5], si [6] quisiere el sennor del siervo, peche por él C. sueldos; é si non quisiere, dé el siervo á la muier que fué sierva, é assí que non se puedan casar[7]. E si por aventura se ayuntaren [8] é fizieren fiios, el sennor del siervo deve aver el siervo é sus fiios por siervos. E si el siervo fuere muy laydo [9], ó muy vil, é la muier otra tal, el sennor del siervo deve dar tanto á aquella muier libre, quanto valiere el siervo; hy el siervo deve seer batudo [10] de C. azotes, é desfollarle [11] muy layda mientre toda la fruente, é [12] finque por siempre en poder de su [13] sennor por siervo.

X. El Rey Don Flavio Rescindo [41].

Si el siervo lieva por fuerza la sierva aiena.

Si el siervo lieva por fuerza la sierva aiena, reciba CC. azotes, é desfollale [15] la fruente muy laydamientre, é sea partido [16] de la sierva, si quisiere [17] el sennor de la sierva.

XI. El Rey Don Flavio Rescindo.

De los que engannan las fiias ó las mugieres aienas é las bibdas.

Toda cosa, porque val ménos nuestra vida, deve seer defendida [18] por ley. E por ende los que engannan las muieres ó las fiias aienas, ó las bibdas, ó las esposas [19], ó por omne libre ó por muier libre, ó por siervo ó por sierva, ó por otro omne qual que quiere, manteniente [20] que fueren provados [21] en este malfecho, el iuez los deve prender á ellos é á los que los enviáron, é metellos en poder daquel cuya es la fiia, ó cuya es la esposa, ó cuya es la muier que engannáron, que faga dellos lo que quisiere. E aquellos que [22] casáron alguna muier libre por fuerza sin mandado del rey, pechen V. libras doro á la muier que fiziéron [23] fuerza, hy el casamiento sea desfecho, si la muier non quisiere consentillo.

XII. *De los omnes libres é de los siervos que ayudáron á levar la mugier por fuerza.*

Tod omne que ayudare levar la muier por fuerza, si es omne libre, peche VI. onzas doro, y demas reciba L. azotes. E si fuere siervo, é lo fiziere con [24] voluntad de su sennor [25], el sennor peche por él quanto deve pechar el omne libre, assí cuemo es de suso dicho [26].

1 *Esc. 5.* duldan. *Camp.* dobdan.
2 *B. R. 2. Esc. 6. y Camp.* fronte.
3 *Toled. y Malp. 2.* descabezado, quier sea uno ó muchos. *S. B.* escabeszado. *Camp. Esc. 2. y 4.* escabezado.
4 M. *fuera.* Camp. E. R. y S. B. *fó.* B. R. 3. *fu.*
5 *Esc. 1.* convenibres.
6 *Esc. 2.* é si.
7 *Malp. 2. y Esc 1.* non puedan casar en uno.
8 *Esc. 2. y 5.* ó ficieren.
9 *Esc. 5.* lado.
10 *Esc. 5. y 6.* batido.
11 *Esc. 5.* desfolarlle.
12 *Esc. 2.* é por siempre sea.
13 *Toled. y Esc. 1.* de su sennor primero.
14 *Esc. 2. sin autor ni nota.*
15 *Esc. 1. y 2.* desfuéllenle. *Esc. 4.* desfollarle. *Bex.* desfuélenle. *Camp.* enfollenli. *B. R. 2.* desfolenle. *E. R.* defuellenle.
16 *Camp.* departido.
17 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* si el sennor de la sierva non quisiere casalla con él.
18 *Esc. 6.* defesa.
19 *Esc. 1. 2. y Bex.* esposadas. *M.* esposas de sus esposos.
20 *Camp.* mantinenti que foren. *M.* mantenienti luego que sean provados en este mal.
21 *Esc. 1. 2. 4. y 6.* de este malfecho.
22 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* que se casáron con alguna manceba, ó con casada, ó con mugier libre &c.
23 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* á quien fiziéron, ó fuéron fazer fuerza.
24 *B. R. 1.* sen. *S. B. Esc. 2. 5. y Bex.* sin.
25 *B. R. 1. Esc. 2. y S. B.* sennor, reciba ciento azotes, é si lo fizo con voluntad del sennor.
26 *Toled. y Esc. 1. añaden:* E si lo fizier sin voluntad de su sennor, reciba C. azotes.

IV. TITOL DE LOS ADVLTERIOS[1] É DE LOS FORNICIOS.

I. *Si la muier faze adulterio con otro seyendo [2] con su marido.*
II. *Si la manceba desposada faze adulterio.*
III. *De la muier casada que faze adulterio.*
IV. *Si algunos matan los que fazen adulterio.*
V. *Si el padre ó los parientes matan la fiia que faze adulterio en su casa dellos.*
VI. *Que los siervos non deven matar los que fallan faziendo adulterio.*
VII. *Si la muier fuere á casa dotri por fazer adulterio, é si el adulterador la quiere tener por muier.*
VIII. *Si la muier libre faze adulterio por su grado con quien quiere.*
IX. *Si la muier libre faze [3] por su grado adulterio con el marido aieno.*
X. *Que los siervos é las siervas deven seer tormentados por el adulterio de los [4] sennores.*
XI. *Si el siervo es fecho libre por encrubir el adulterio.*
XII. *De las cosas de los que fazen adulterio.*
XIII. *De las personas que pueden acusar el adulterio.*
XIV. *Si el omne [5] libre ó el siervo fiziere fornicio ó adulterio por fuerza con la muier libre.*
XV. *Si el omne libre ó el siervo, no lo sabiendo el sennor ó sabiéndolo, faze adulrio con la sierva aiena.*
XVI. *De la sierva que faze adulterio [6] por fuerza ó de grado.*
XVII. *De las muieres del sieglo siervas ó libres.*
XVIII. *Del fornicio de los [7] clérigos.*

I. *Si la muier faze [8] adulterio con otro, seyendo [9] con el marido.*

Si algun omne fiziere adulterio con la muier aiena por fuerza [10], é aquel que lo faze, si a fiios legítimos [11] en otra muier, este solo sea metido en poder [12] daquesta muier forzada, é sus cosas finquen á los fiios legítimos. E si non oviere fiios [13] legítimos que devan aver sus cosas, este [14] sea metido en poder del marido daquella muier con todas sus cosas, é vénguese en él cuemo él se quisiere. Mas si el adulterio fuere fecho de voluntad de la muier, la muier é el adulterador sean metidos en mano [15] del marido [16], é faga dellos lo que se quisiere.

II. *Si la manceba [17] desposada faze adulterio.*

Si el pleyto del casamiento fuere fecho, que a de seer entrel esposo é la esposa, ó entre los padres, dadas las arras assí cuemo es [18] costumbre, y el pleyto [19] fecho ante testimonias, é depues la esposa [20] fiziere adulterio, ó se desposare [21] ó casare con otro marido; ella y el adulterador, ó el otro marido, ó el otro esposo sean metidos en poder del primero esposo por siervos con todas sus cosas. E todavía en tal manera [22] si el adulterador, ó aquel esposo, ó aquel marido, ó la muier non ovieren fiios legítimos; ca si los ovieren, todas sus cosas deven seer de los fiios legítimos. Mas todavía el adulterador, ó el marido, ó el esposo, é la esposa serán siervos daquel con quien fué primeramientre esposada [23].

1 *Toled.* DE LOS ADVLTERIOS. *En M. falta todo el epígrafe. En Malp. 2.* DE LOS FORNAGADORES CON LAS MVGIERES FORNAGADERAS. *Esc. 1.* DE LOS ADVLTERIOS E DE LOS ADVLTERADORES. *E. R. Camp. Bex. S. B. B. R. 2. 3. Esc. 2. 4. 5. y 6.* DE LOSQVE FAZEN ADVLTERIO.
2 M. *seyendo su marido bivo*, y así en la ley.
3 B. R. 1. 2. Malp. 2. y Esc. 1. *faze adulterio.*
4 Malp. 2. y Esc. 1. *sus*, y así en la ley.
5 Malp. 2. *omne.... fiziere adulterio.*
6 M. *faze adulterio*, y así en la ley.
7 Malp. 2. y Esc. 1. *de los sacerdotes é de los diáconos é de los clérigos*, y así en la ley.
8 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. *Si la mugier faze adulterio con casado ó con soltero, seyendo* (Malp. 2. *seyendo su marido*) *con su marido en la tierra ó fuera de la tierra.*
9 Esc. 3. *seyendo casada con su marido.* B. R. 3. *Si algun omne fezera adulterio cum moger ayena per forzia.*
10 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* por fuerza, quier sea su marido en la tierra ó non, é aquel quien lo face á fijos legítimos &c.
11 *Esc. 5.* de otra mugier.
12 *Malp. 2. y Esc. 1.* en poder del marido desta muier.
13 *M.* fiios que.
14 *Camp.* este forciador.
15 *Malp. 2. y Esc. 1.* en poder. *S. B. B. R. 2. y Esc. 5.* en manos.
16 *Toled. y Malp. 2.* del marido por siervos, é faga.
17 Toled. Malp. 2. y Esc. 1. *la manceba ó la bibda*, y así en la rúbrica.
18 *Esc. 1.* es costumbrado. *B. R. 2.* como es costombre.
19 *M. Malp. 1. 2. E. R. S. B. Camp. Bex. B. R. 1. Esc. 1. 2. 4. y 6.* el pleyto sea fecho.
20 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* la esposa, quier sea manceba, quier bibda. *Esc. 5.* la esposada fezer.
21 *M.* ó se desposare otra vez con otro, ó casare con otro marido.
22 *M. y Esc. 5.* en tal manera que si el.
23 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* desposada, é sea entregada de sus arras é de quantol diera al esposa.